



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4909 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la dictada por el mismo órgano de fecha 27 de diciembre de 2017 (BORM núm. 300, de 30 de diciembre) por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo, por los turnos de acceso libre y promoción interna. 20321
- 4910 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la dictada por el mismo Órgano de fecha 27 de diciembre de 2017 (BORM núm. 300, de 30 de diciembre) por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por los turnos de acceso libre y promoción interna. 20323

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 4911 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de verbenas y fiestas populares en el municipio de Mula. 20325
- 4912 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre o término de las actividades festivas de Moros y Cristianos a realizar en el Recinto del Malecón de la Ciudad de Murcia. 20326

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4913 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU por el que se regula la concesión directa de una subvención para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093". 20328

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 4914 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la empresa Corbalán Matallana, S.L. 20345
- 4915 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la adjudicación de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación en I+D e innovación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad" de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 20367

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 4916 Extracto de la Resolución de 25/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Argentina-Chile. 20380

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 4917 Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018. 20382
- 4918 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2018. 20383

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 4919 Extracto de la Orden por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades adaptada y especial, a iniciar en el 2018 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20384

III. Administración de Justicia**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 4920 Seguridad Social 324/2015. 20386

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 4921 Procedimiento ordinario 868/2017. 20388

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 4922 Seguridad Social 852/2017. 20391

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 4923 Procedimiento ordinario 874/2017. 20393
- 4924 Procedimiento ordinario 744/2017. 20396

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 4925 Ejecución de títulos judiciales 93/2018. 20399

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 4926 Ejecución de títulos judiciales 227/2013. 20402

IV. Administración Local**La Unión**

- 4927 Aprobación definitiva de la modificación n.º 12 del Presupuesto General 2018. 20404

Molina de Segura

- 4928 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2018, sobre convocatoria de premios para Certamen de Creación Artística Joven 2018. 20405

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4909 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la dictada por el mismo órgano de fecha 27 de diciembre de 2017 (BORM núm. 300, de 30 de diciembre) por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Antecedentes

Primero.- Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017, se convocaron las pruebas selectivas correspondientes para cubrir 5 plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo, 3 por turno de acceso libre, y 2 por turno de promoción interna. En dicha convocatoria se incluyeron las plazas correspondientes a la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud de los años 2104, 2015 y 2016, y cuya convocatoria conjunta se motivó en razones de eficiencia y eficacia en la tramitación de los procesos selectivos, para atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere dicha convocatoria.

Segundo.- Según el contenido de los antecedentes de dicha resolución, la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2014, fue aprobada por el Acuerdo de 10 de diciembre de 2014 (BORM núm. 290, de 18 de diciembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, incluyéndose en la misma una plaza para dicha categoría/opción.

Tercero.- A su vez, para la ejecución de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2014, el Servicio Murciano de Salud disponía del plazo improrrogable de 3 años, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, lo que suponía la obligación de convocar la plaza aprobada en dicha oferta pública para la categoría de diplomado especialista, opción enfermería del trabajo en dicho plazo, es decir, en los tres años siguientes desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobando la misma.

Sin embargo, como puede observarse, la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017, por la se convocó la correspondiente prueba selectiva incumple el plazo establecido para la ejecución de la oferta de empleo público correspondiente a 2014 en relación a la plaza aprobada en la misma, en dicha categoría.

Cuarto.- Por lo anterior, y debido al interés público que aconseja mantener la oferta de la plaza ya convocada en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo, a los efectos de garantizar el principio de seguridad jurídica a los aspirantes que han formulado su solicitud para participar en dicho proceso selectivo, por Acuerdo del Consejo de Administración

del Servicio Murciano de Salud de fecha 19 de junio de 2018 (BORM núm. 166, de 20 de julio) se acordó la modificación de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2017, a los efectos de incorporar a la misma una plaza de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo, reduciendo una de las 96 plazas aprobadas en dicha oferta de empleo público 2017 para la categoría de Diplomado Sanitario, opción Enfermería.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la habilitación que me ha sido conferida en la disposición final primera del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 19 de junio de 2018 (BORM núm. 166, de 20 de julio) anteriormente citado,

Resuelvo:

1.º Modificar los antecedentes de la resolución de fecha 27 de diciembre de 2017 (BORM núm. 300, de 30 de diciembre), por la que se convocaron las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería del Trabajo, de conformidad al contenido del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 19 de junio de 2018 (BORM número 166, de 20 de julio), que autoriza sustituir la plaza convocada correspondiente a la oferta de empleo público de 2014 afectada por la caducidad, por una plaza de la misma categoría/opción incluida en el Acuerdo de Consejo de Administración mencionado, sin que en ningún caso dicha modificación varíe el número total de las plazas convocadas por medio de la resolución de fecha 27 de diciembre de 2017 citada.

2.º Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4910 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la dictada por el mismo Órgano de fecha 27 de diciembre de 2017 (BORM núm. 300, de 30 de diciembre) por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Antecedentes

Primero.- Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017, se convocaron las pruebas selectivas correspondientes para cubrir 2 plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica por turno de acceso libre, que correspondían a la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud de los años 2014, 2015 y 2016, cuya convocatoria conjunta se motivó en razones de eficiencia y eficacia en la tramitación de los procesos selectivos, para atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere dicha convocatoria.

Segundo.- Según el contenido de los antecedentes de dicha Resolución, la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2014 fue aprobada por el Acuerdo de 10 de diciembre de 2014 (BORM núm. 290, de 18 de diciembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, incluyéndose en la misma una plaza de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica.

Tercero.- No obstante lo anterior, para la ejecución de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2014, el Servicio Murciano de Salud disponía del plazo improrrogable de tres años, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, lo que suponía la obligación de convocar la plaza aprobada en dicha oferta pública para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica en dicho plazo, es decir, en los tres años siguientes desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobando la misma.

Sin embargo, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 más arriba mencionada, por la que se convocó la correspondiente prueba selectiva, incumple el plazo establecido para la ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al 2014, en relación a la plaza aprobada para dicha categoría/opción.

Cuarto.- Por lo anterior, y debido al interés público que aconseja mantener la oferta de la plaza ya convocada en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica, a los efectos de garantizar el principio de seguridad jurídica a los aspirantes que han formulado su solicitud para participar en el proceso selectivo, por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 19 de junio de 2018 (BORM número 166,

de 20 de julio) se dispuso la modificación de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 a los efectos de incorporar a la misma una plaza de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica, reduciendo una de las 8 plazas aprobadas en dicha oferta de empleo público para la categoría de Facultativo de Urgencias de Atención Primaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la habilitación que me ha sido conferida en la disposición final primera del Acuerdo de Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 19 de junio de 2018 (BORM número 166, de 20 de julio) anteriormente citado,

Resuelvo:

1.º Modificar los antecedentes de la resolución de fecha 27 de diciembre de 2017 (BORM núm. 300, de 30 de diciembre), por la que se convocaron las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Radioterápica, de conformidad al contenido del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 19 de junio de 2018 (BORM número 166, de 20 de julio), que autoriza sustituir la plaza convocada correspondiente a la oferta de empleo público de 2014 afectada por la caducidad, por una plaza de la misma categoría/opción incluida en el Acuerdo de Consejo de Administración mencionado, sin que en ningún caso dicha modificación varíe el número total de las plazas convocadas por medio de la resolución de fecha 27 de diciembre de 2017 citada.

2.º Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de julio de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4911 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de verbenas y fiestas populares en el municipio de Mula.

El Ayuntamiento de Mula, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de las Fiestas Patronales, la prórroga con carácter extraordinario y temporal, del horario de término de verbenas y fiestas populares, debidamente autorizadas, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Mula, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, las verbenas y fiestas populares, debidamente autorizadas, podrán finalizar, prorrogando su horario de término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 07:00 horas de la madrugada del día siguiente, los días comprendidos entre el 14 y el 25 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General, (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4912 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre o término de las actividades festeras de Moros y Cristianos a realizar en el Recinto del Malecón de la Ciudad de Murcia.

La celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2018 en la ciudad de Murcia aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre o término de las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades festeras a desarrollar en el Recinto del Jardín del Malecón de esta localidad, debidamente autorizadas, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Murcia, con motivo de la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2018, las actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades a desarrollar en el Recinto del Jardín del Malecón, debidamente autorizadas, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos:

- Los días 6 y 7 de septiembre de 2018, hasta las 05:00 horas del día siguiente, y
- Los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2018, hasta las 06:00 horas del día siguiente.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo) María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4913 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU por el que se regula la concesión directa de una subvención para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre la Consejería Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU por el que se regula la concesión directa de una subvención para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093", suscrito el 26 de junio de 2018 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Convenio entre la Consejería Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU por el que se regula la concesión directa de una subvención para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093", que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de julio de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería Fomento e
Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y
la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU por el que se regula
la concesión directa de una subvención para la implantación de mejoras
en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093**

Murcia, a 26 de junio de 2018.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2018.

De otra parte, don José Luis Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, SLU, se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, SLU y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, integradas en la MUR-093.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, con CIF B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro euros con diecisiete céntimos de euro (642.704,17 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro euros con diecisiete céntimos de euro (642.704,17 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU (con CIF B30020713).

El pago se realizará del siguiente modo:

1.- Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio, previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2018: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes

1.- Obligaciones de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en

el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y de la Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo de seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro euros con diecisiete céntimos de euro (642.704,17 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Cuarta.- Justificación

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1).- Tras la firma del Convenio se justificarán los servicios de transporte de viajeros prestados desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme éste, aportando la mercantil los siguientes documentos: Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, en la que se incluya la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca-Universidades de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas mediante Orden de la Consejería de Fomento,

Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera–Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur, desde El Secano de Torreagüera–Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención

5.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada en relación al objeto del presente Decreto.

2.- Los servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2018, se justificarán mensualmente y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la siguiente documentación: una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente a la mensualidad, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093,

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe–Resumen sobre correspondiente a la mensualidad, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera–Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo mensual.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención

5.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

3.- Antes del 15 de febrero de 2019, Transportes de Viajeros de Murcia, SLU deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º- Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º- Informe-Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención

5.º- Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación.

Octava.- Régimen Sancionador

Transportes de Viajeros de Murcia, SLU quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa Comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—
Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, José Luis Sánchez Ruiz.

ANEXO I

NUEVO DISEÑO HORARIOS Y PLANOS PARADAS LAT



30 A B C D E**LOS RAMOS - MURCIA**

Trayecto completo

- 30 A: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.
30 B: EL MOJÓN - MURCIA, por Zeneta, Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
30 C: CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, por Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
30 D: ZENETA - MURCIA, por los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
30 E: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2015



30 A B C D E					LOS RAMOS - MURCIA				
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace		
El Mojón	Las Provincias	●							
	Dos Rubias	●							
Beniel	Los Forcos	●			●				
	Casa del Pino	●			●				
	Nº 129	●			●				
	Angelín	●			●				
	Raiguero	●			●				
Zeneta	Farmacia	●			●				
	Hogar 3ª edad	●			●			56	
	San Isidro	●			●			56	
	El Algibe	●			●			56	
	Casablanca	●			●			56	
Cabezo la Plata	Cabezo de la Plata	●	●						
	Matadero	●	●						
Los Ramos	Discoteca	●	●						
	La Barraca	●	●						
	Sánchez y Galindo	●	●	●	●	●		56	70
	Parada Nueva	●	●	●	●	●		56	
	Iglesia	●	●	●	●	●		56	
	Los Ramos	●	●	●	●	●		56	70
	Los Pisos	●	●	●	●	●		56	
Torreagüera	La Colmena	●	●	●	●	●		56	
	Autos Gómez	●	●	●	●	●		56	
	Iglesia	●	●	●	●	●		56	70
	Rulo	●	●	●	●	●		56	70
	Severo	●	●	●	●	●		56	
Secano (Torreag.)	San Blas	●	●	●	●	●		56	70 78
Secano (Beniján)	La Rambla	●	●	●	●	●		56	78
Beniján	Peugeot	●	●	●	●	●		56	78
	La Balsa	●	●	●	●	●			
	San Francisco	●	●	●	●	●		37	
	Casino	●	●	●	●	●			
	Los Almacenes	●	●	●	●	●			
	Cuatro Caminos	●	●	●	●	●		70	
	Reguerón	●	●	●	●	●			
La Azacaya	Canute	●	●	●	●	●		70	
	Carril de los Pinos	●	●	●	●	●		70	
	La Azacaya	●	●	●	●	●		70	
Los Dolores	Juan Llor	●	●	●	●	●		70	
	Curva Marín	●	●	●	●	●			
	Región Murciana, 23	●	●	●	●	●			
	Eroski Infante	●	●	●	●	●		37	70
Murcia	Bomberos	●	●	●	●	●			
	Instituto	●	●	●	●	●			
	Pío Baroja	●	●	●	●	●		39	
	Palacio de Justicia	●	●	●	●	●		31	37 39 50 56 62
	Plaza Cruz Roja	●	●	●	●	●		31	39 50 56 62 70
	Glorieta de España	●	●	●	●	●		1	6 18 26 28 29 31 39 41 44 49 50 55 56 58 62 91
	Gran Vía, 6	●	●	●	●	●		1	6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Santa Isabel	●	●	●	●	●		1	6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Antiguo Galerías	●	●	●	●	●		1	6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Avda. Constitución, 8	●	●	●	●	●		1	6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Plaza Circular, 14	●	●	●	●	●		1	22 29 31 32 50 52 55 56 57 58 59 79

● Recorrido de trayecto concreto
● Recorrido común de todos los trayectos de la línea

967 - 27/12/2016



30 B D

INVIERNO Y VERANO.

Los Forcos

30 / B D **LOS RAMOS - MURCIA**

Frecuencia aproximada recorrido común

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS

30 / B **MURCIA, por ZENETA LOS RAMOS, BENIAJAN**

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:21 11:51 15:01 18:51 21:21		

30 / D **MURCIA, LOS RAMOS por BRNIAJAN**

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:55 7:55 9:55 10:55 12:55 13:55 15:55 16:55 17:55 19:55 20:55	8:05 11:20 15:20 17:50 21:05	8:05b 10:35b 15:20 17:05 20:20

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

b. LLEGA HASTA GLORIETA DE ESPAÑA.

30/967 - 27/12/2016

TARIFAS OFICIALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**TARIFAS MUNICIPIO DE MURCIA**

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	13	1,15€
Bono Transbordo Estudiantes	11€	13	0,85€
Unibono Universitario	22€	Tarifa Plana 30 días	Tarifa Plana
Billete Único (pedanías)	1,85€	1	1,85€
Billete Urbano	1,05€	1	1,05€



Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Bono Transbordo General Municipio de Murcia: Para cualquier usuario, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Municipio de Murcia: Bono para estudiantes personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido. De uso exclusivo del titular, para su adquisición deben justificar la condición de estudiante.

Unibono Universitario: Bono para universitarios personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia. De uso exclusivo del titular y sin límite de viajes durante los siguientes 30 días a su recarga.

TARIFAS ÁREA METROPOLITANA

Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Santomera, Las Torres de Cotillas y Murcia:

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	11	1,36€
Bono Transbordo Estudiantes	17€	15	1,13€
Billete único	2,05€	1	2,05€



Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Bono Transbordo General Metropolitano: Podrá ser adquirido por todo usuario que lo desee. Válido para desplazamientos por área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Metropolitano: Bono para Estudiantes personalizado, uso exclusivo del titular. Para su adquisición deben justificar la condición de estudiante. Válido para área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

TARIFAS BONO MURCIA (TRICOLOR)

TIPO	PRECIO	VIAJES
Bono 100	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa Especial	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia General	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia Estudiantes	Recargas: 5, 10, 20 y 30€	-



Tarifas bonificadas por el Ayto. de Murcia y Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Los bonos no personalizados, se adquieren en el mismo autobús, y los personalizados en los puntos de información de LAT.



78

PARADA

BELLAS ARTES

ENLACES

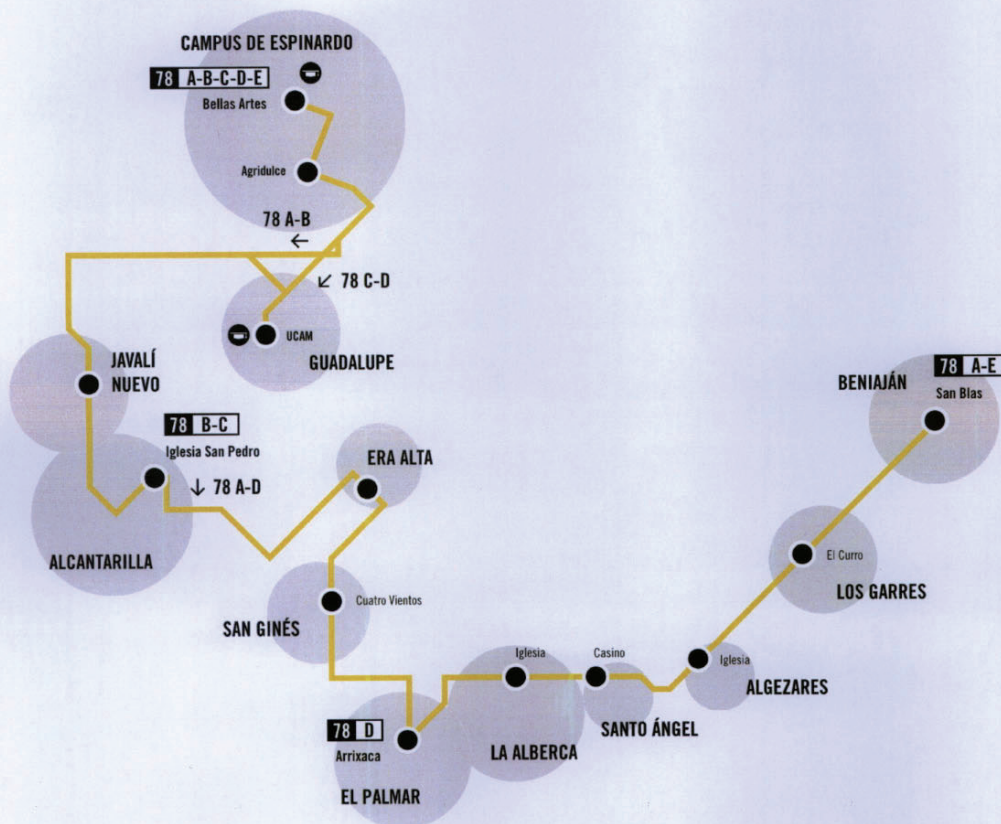
39 78

2418 - 07/08/2017

78 A B C D**BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS**

Trayecto completo

- 78 A: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - CAMPUS.
78 B: ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
78 C: ALCANTARILLA - CAMPUS.
78 D: EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
78 E: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2015



78 A B C D E

BENIAJAN - ALCANTARILLA - CAMPUS DE ESPINARDO

Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
Campus Espinardo	Esta aquí						
	Bellas Artes						39
	Vial Norte I						21 39 41 42 47
	Biologías						39 47
	Psicología						39 47
	Apartamentos Campus						31 39 47
	Educación						39 47
	Agrícolas						39 47
Guadalupe	Universidad Católica						
Javali Nuevo	Santa Bárbara						41 58 91
	Javali Nuevo						41 91
Alcantarilla	Farmacia						41 58 91
	Barrio Santa María						41 58 91
	Gasolinera						41 58 91
	Centro de Salud						41
	Carides						41
	Alejo						41
	Manila						41 44
	Iglesia San Pedro						41 44
	Camino de la Piedra						
Nonduermas	Centro Salud Casco						
	Jinacho						
	Los Petroleros						
Era Alta	Camino Hondo						1
	Abrevador						1
	Mosquito						1
	Orones						1
	Tres Puertos						1
	Parra						1
	Era Alta						1 58
	Casino						1 58
	El Rullo						1 58
	La Torre						58
	Venta Las Ranas						58
	Los Basileos						58
	Molino del Rey						58
San Ginés	Tomasa						1 58
	Iglesia						1 58
	Los Dúplex						1 58
	Jardín						1 18
	Cuatro Vientos						1 18
	Cementerio						18
El Palmar	Ciudad Jardín						18 28 55
	Psiquiátrico						18 28 55
	Iglesia						18 28 55
	Pza. Capitán García						18 26 28 55
	Club 3ª edad						18 26 28 55
	Col. José Mª Párraga						18 26 28 55
	Amixaca II						18 28 55 70 72
	Farmacia						18 55
	Gasolinera						55
	Cruce de La Alberca						55
La Alberca	Riachos						6 29 55
	Pedones Camineros						6 29 55
	La Iglesia						6 29 55
Santo Ángel	Transformador						29 55
	Consultorio Médico						29 55
	Casino						29 55
Algezares	Escuelas						50
	La Bodega						50 56
	La Iglesia						50 56
	Escuelas Nuevas						50 56
	Rambla Los Conejos						50 56
Los Garres	La Olivera						50 56
	Los Lages						50 56
	Carril los González						50 56
	El Majó						50 56
	Curro						50 56
	Los Marzillas						50 56
	Curva del Valenciano						37 50 56
S. José de la Vega	Muebles Marisol						37 50 56
	Yerberos						37 50 56
	Carril Hondo						37 50 56
	Pina						37 50 56
	Farmacia						37 56
	Alonso						37 56
Beniaján	Almacén						37 56
	Hogar de la 3ª edad						56
	Farmacia						30 56
	Peugeot						30 56
Secano (Beniaján)	La Rambla						30 56
Secano (Torreag.)	San Blas						30 56 70

2418 - 07/08/2017

● Recorrido de trayecto concreto ● Recorrido común de todos los trayectos de la línea



78 C D E

LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).

Bellas Artes

78/C BENIAJAN por Alcant. Palmar

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
10:00 16:00		

78/D ALACANTARILLA Ucam

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:50c 13:05 19:05 20:05		

78/E EL PALMAR por Ucam, Alcant.

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
14:05		

c NO PASA POR UCAM.

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA

HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,

NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR

ULTIMA HORA.

78/2418 - 07/08/2017

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4914 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la empresa Corbalán Matallana, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0040/2018; denominado Corbalán Matallana S.L.; código de convenio n.º 30103372012013; ámbito empresa; suscrito con fecha 8 de febrero de 2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma.—La Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA "CORBALAN MATAALLANA S.L."

Capítulo I

Normas Generales

Artículo 1.º Ámbito funcional

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Corbalán Matallana, S.L., y sus trabajadores/as, que se dedica a la actividad de comercio al menor de productos de alimentación, supermercados y/o autoservicios.

Este Convenio es continuación del primer Convenio Colectivo de Empresa de Corbalán Matallana, S.L., aprobado por la autoridad laboral por resolución de 10 de octubre de 2013, código 30103372012013, y publicado en el B.O.R.M. de 24 de octubre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se procede a la firma del presente Convenio por las personas legitimadas para ello y que son las siguientes:

Por la empresa:

D. José Corbalán Matallana, administrador único.

D. Antonio Checa De Andrés, abogado y apoderado.

Por la representación de los trabajadores:

D. Juan Pérez Fernández.

D. José Corbalán de Paco.

D.^a Anunciación Valera Nadal.

D. Antonio Lucas Martínez Fajardo.

D^a María Isabel Mayor Jaén.

Todos ellos son delegados de personal elegidos en las ultimas elecciones sindicales celebradas el 21 de marzo de 2014, según consta acreditado en la Oficina Publica de Elecciones Sindicales de Murcia en Acta I5179 y pertenecen a CCOO.

Artículo 2.º Ámbito personal y territorial

El presente Convenio obliga a todo el personal que trabaja por cuenta ajena para la Empresa Corbalán Matallana, S.L., ya sea en la sede central de la Empresa en Cehegín (Murcia) o en otros centros de trabajo existentes en la Región de Murcia.

Artículo 3.º Ámbito temporal

La duración del presente Convenio será de cuatro años, iniciándose su vigencia, a todos los efectos el día 1 de enero de 2018 y terminando aquella el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

El Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización y se seguirá aplicando todo su contenido hasta que se suscriba un nuevo Convenio y como máximo hasta un año después de la fecha de la denuncia.

No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser denunciado con tres meses de antelación a su vencimiento. La representación que realice la denuncia lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá ser por escrito, legitimación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. Dicha comunicación será simultánea al acto de denuncia y se enviará copia a la autoridad laboral correspondiente.

Una vez denunciado el Convenio, en el plazo máximo de quince días a partir de la comunicación, se procederá a constituir la Comisión Negociadora. La parte receptora de la comunicación, deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes fijarán un calendario y un plan de negociación.

El plazo máximo para la negociación será de un año desde el vencimiento del Convenio anterior.

Una vez finalizado el plazo de negociación, las partes en el plazo de quince días determinarán los artículos y puntos sobre los que han alcanzado un acuerdo, los cuales se prorrogarán hasta tanto se firme un nuevo Convenio. Aquellos puntos o artículos que no se alcance un acuerdo, perderán su vigencia, si bien se remitirán a las ORCL de Murcia para su mediación; mediación que no tendrá el carácter de arbitraje obligatorio, en ningún caso.

Capítulo II

Jornada laboral, horas extras, vacaciones y licencias

Artículo 5.º Jornada laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

Las empresas que permanezcan abiertas al público 48 horas semanales, compensarán a los trabajadores que hayan realizado la totalidad de dichas horas con un día de descanso a disfrutar en la fecha que las partes acuerden o, en defecto de acuerdo, en la semana inmediatamente posterior.

El cómputo de la jornada se iniciará en el momento en que el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y en total disposición de prestar sus servicios.

Los centros de trabajo de los que depende el aprovisionamiento y gestión comercial de los puntos de venta (plataformas de mercancías, almacenes en mercados, oficinas y sede social, etc.), podrán no cesar su actividad durante las fiestas locales fijadas por los Ayuntamientos de los municipios donde radiquen. En consecuencia, los trabajadores que presten servicios en los expresados centros de trabajo, y con un criterio global compensarán esos festivos bien durante el año bien añadiéndolos a su periodo vacacional.

Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de cinco horas y media continuadas, se tendrá derecho a un periodo de descanso de 20 minutos durante la misma, que no se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Los centros de trabajo de la empresa que permanezcan abiertos al público 48 horas semanales, compensarán a los trabajadores que hayan realizado la totalidad de dichas horas con un día de descanso, a disfrutar en la fecha que las partes acuerden o en defecto de acuerdo en la semana inmediatamente posterior, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente sobre flexibilización de la jornada.

Artículo 6.º Flexibilización de la jornada

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 3/2012 de 6 de Julio sobre medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, las partes acuerdan la distribución irregular de la jornada anteriormente indicada en los términos que a continuación se indican.

Al ser la jornada anual de 1.802 horas anuales de trabajo efectivo para los trabajadores que debe ser cumplida por los mismos y teniendo en cuenta que por razones organizativas, de producción y de mercado, que a veces se producen en la Empresa, al no poderse realizar la jornada anual de manera regular, se acuerda establecer un porcentaje del 10% de la jornada anual para ser distribuido por la Empresa cuando surjan estas circunstancias y de forma flexible, preavisando al trabajador al menos con cinco días de antelación al momento en que se realice la jornada irregular.

Las horas que deben realizarse para sustituir las ausencias imprevistas del personal no requerirán preaviso, y las restantes no planificadas se deberán comunicar por la Dirección al momento de conocerse la causa que las origina.

Para cuantificar el importe exacto de las horas de flexibilización de jornada y no hablar de porcentajes, se establece esta en 180 horas de flexibilidad de la jornada, que se acumularían a las horas ordinarias en los meses en que se trabajen, teniendo todas el valor de hora ordinaria y no de extraordinaria.

Lógicamente el exceso o defecto de esa jornada irregular, se compensará de aquellos meses de menor o mayor actividad, respectivamente, de forma que al término del año la jornada efectiva será de 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

Sobre la jornada mensual de trabajo efectivo de los trabajadores, el exceso o defecto acumulado correspondiente a la jornada flexible, podrá no

ser compensado por razones imprevistas o de fuerza mayor y en cuyo caso la compensación prevista se trasladaría a otros meses del año siguiente, aunque sea fuera del año natural al que corresponda.

Queda perfectamente aclarado que la flexibilidad horaria supone el cumplimiento anual de la jornada pactada pero con la posibilidad por parte de la Empresa de disponer de 180 horas de trabajo efectivo que se detraerá de los meses de menor actividad.

Todas las horas flexibles o no flexibles dentro del cómputo anual tendrá el valor de hora ordinaria y la liquidación y cómputo de las horas realizadas se efectuará con carácter mensual.

Artículo 7.º Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan en todo caso de las 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

En cuanto al resto se estará a lo dispuesto en los arts. 5 y 6 del presente Convenio.

Las horas extraordinarias se procurará en todo caso compensarlas por descansos y en el supuesto de que tengan que ser abonadas, su importe siempre será del 5% de incremento sobre el valor de la hora ordinaria.

Las horas extraordinarias por fuerza mayor vendrán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Será obligatoria su realización y no se tendrán en cuenta para el límite máximo anual de horas extraordinarias.

Artículo 8.º Vacaciones

a) Los trabajadores/as tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, de los que al menos 15 días serán disfrutados a su elección de forma ininterrumpida, estando sujeta dicha disponibilidad al mantenimiento de un mínimo operativo de personal en cada centro de trabajo. Se exceptuarán los meses de mayor actividad comercial, que son Marzo y Abril (Semana Santa), Julio y Agosto (campaña de verano) y Diciembre (campaña de Navidad), salvo para el personal de Administración, que sí podrán disfrutar esos 15 días en los meses de Julio y Agosto.

b) El resto de días de vacaciones hasta completar los 30 días naturales indicados en el párrafo a) se disfrutarán de común acuerdo con la empresa, bien seguidos o partidos.

c) Si durante el periodo de vacaciones el trabajador iniciara o se encontrara en situación de I.Temporal, sea cualquiera la contingencia, podrá disfrutar del resto de vacaciones afectadas por tal situación al termino de la I.Temporal e inclusive al año siguiente.

d) El inicio de las vacaciones se computarán desde el primer día que no se trabaje (sin contar los domingos o festivos), hasta el día anterior a la incorporación al trabajo, cualquiera que fuere el carácter del mismo.

Artículo 9.º Licencias

El personal afectado por este Convenio, previo aviso y justificación a la Dirección de la Empresa, o en su caso al Departamento de RRHH, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante los periodos de tiempo siguientes:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio, o unión como pareja de hecho, inscrita en el registro público correspondiente, y por una sola vez.

b) Dos días naturales por el nacimiento de hijos, a partir del hecho causante.

c) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge o pareja de hecho, hijos y de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

d) Durante un día por traslado de su domicilio habitual. Dos días si el traslado se realiza a localidad que diste más de 100 km. de la de origen. Previo acuerdo con el trabajador, y en caso de existir libranzas pendientes, se podrá hacer coincidir dicho día o días de traslado con el o los de libranza.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. En este supuesto se estará a lo establecido en el Artículo 37 del E.T.

f) Permiso de paternidad: se regulará de acuerdo con la legislación vigente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Por lactancia de hijo menor de nueve meses, una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Las horas establecidas como permiso para la lactancia en el Artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Igualdad, podrán disfrutarse, a elección del trabajador o trabajadora, mediante la acumulación en 14 días naturales completos de permiso retribuido.

i) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con la disminución proporcional del salario entre al menos 1/8 y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

j) Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

k) El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo sin derecho a percibir compensación económica, por el motivo y el tiempo siguiente:

- Garantizar un permiso no retribuido de hasta un mes y previa justificación, para los trámites derivados de las adopciones internacionales.

l) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

m) Con respecto a cualquier otro tipo de licencias y derechos derivados de las mismas, no previstos en los párrafos anteriores, se estará a lo dispuesto al efecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º Ausencias.

La ausencia al trabajo injustificada por parte del trabajador, lleva aparejada la sanción correspondiente y prevista en el capítulo de Faltas y Sanciones del presente Convenio y ello con independencia del no abono del salario correspondiente a los días de ausencia.

Artículo 11.º Excedencias

Las excedencias se regularán de acuerdo con la legislación vigente, en el entendimiento que la forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. De no ser así, se entiende que se produce la dimisión del trabajador.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por cualquier trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año y podrá ser solicitada por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años.

Para la obtención de cualquier clase de excedencia, la persona deberá comunicar su solicitud a la Empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto.

Transcurrido el plazo de excedencia voluntaria, el trabajador dentro de los siete días siguientes a aquel, tendrá que solicitar el reingreso en la empresa y la empresa resolverá en consecuencia, en el entendimiento que el trabajador excedente solo conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa. En todo caso es indispensable la solicitud de reingreso en el plazo citado, ya que de no hacerlo se entiende como dimisión del trabajador.

Capítulo III

Condiciones Económicas

Artículo 12.º Retribuciones

Las retribuciones para todo el personal afectado por el presente Convenio son las que figuran en la correspondiente tabla salarial anexa a este texto. Esta compuestas por el salario base y gratificación voluntaria, si procediera.

El Salario Base es la retribución fijada por la unidad de tiempo correspondiente a la jornada pactada en el convenio colectivo y los pluses se fijan en función de las circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa.

- Plus voluntario o Gratificación Voluntaria, es un complemento salarial que como su propio nombre indica responde a la concesión graciable por parte de la empresa en función totalmente subjetiva de valoración por parte de la misma. No supone cantidad fija, sino que puede ser modificada o suprimida mensualmente en función del trabajo desempeñado por el trabajador y además de no ser consolidable no responde a incrementos salariales vinculados a la negociación del C. Colectivo, sino a la discrecionalidad de la empresa (no aparece reflejado en la tabla de retribuciones por la propia esencia individual y graciable de este Plus)

Las retribuciones que se pactan durante la vigencia del Convenio, son las siguientes:

- En el Anexo II aparecen las retribuciones para todas las personas afectadas por el Convenio en función de los grupos profesionales pactados en el mismo (y categorías) para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

- Para el periodo comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 las retribuciones se incrementarán en un 1%, sin revisión, salvo que pudiera tener repercusión en alguna categoría profesional el SMI, que se regularizaría de inmediato.

- Para el periodo comprendido entre el 1 de Enero a 31 de diciembre de 2020, las retribuciones se incrementarán en un 1%, sin revisión, salvo que pudiera tener repercusión en alguna categoría profesional el SMI, que se regularizaría de inmediato.

- Para el periodo comprendido entre el 1 de Enero a 31 de diciembre de 2021, las retribuciones se incrementarán en un 1%, sin revisión, salvo que pudiera tener repercusión en alguna categoría profesional el SMI, que se regularizaría de inmediato.

Artículo 13.º Pagas extraordinarias

Se abonarán a todos los/as trabajadores/as las siguientes pagas extraordinarias:

Paga Extra Junio: El importe de 30 días calculados sobre el salario base. Se devengará de 1 de Enero al 30 de Junio y se abonará en esta última fecha.

Paga Extra Diciembre El importe de 30 días calculados sobre el salario base. Se devengará de 1 de Julio al 31 de diciembre y se abonará el 23 de diciembre.

Todas las partes convienen el prorrateo de las pagas extraordinarias en las 12 mensualidades ordinarias.

Artículo 14.º Anticipos

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, que en este caso se concreta en el importe del salario de un máximo de una quincena, que el trabajador deberá reintegrar como máximo en el plazo de dos meses a partir del percibo del anticipo, con autorización tácita de descontar en nómina en la parte proporcional correspondiente.

Artículo 15.º Dietas y kilometraje.

La empresa abonará, previa justificación, los gastos causados por los trabajadores como consecuencia de trabajos, encargos o desplazamientos ordenados por la empresa. Y siempre dentro de los límites de la buena fe contractual, con el límite de 20 euros por la media dieta y de 40 euros por la dieta completa con pernoctación.

En cuanto al kilometraje, si se utiliza vehículo propiedad del trabajador en desplazamientos o trabajos ordenados por la empresa, se abonará el kilómetro a razón de 0,19 euros.

Artículo 16.º Turnicidad.

Todos los puestos de trabajo son susceptibles de trabajo a turnos, y ello por la propia naturaleza de la actividad y sin que el efectuar los mismos lleve implícita retribución superior a la pactada en el presente convenio.

Al respecto, se considerarán los siguientes puntos:

1. La dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.

2. Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán afectar a las condiciones reconocidas a los trabajadores en el contrato de trabajo, en acuerdos o pactos colectivos o disfrutadas por estos en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

Se considera de carácter colectivo la modificación que, en un periodo de noventa días, afecte al menos a:

- a) Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.
- b) El diez por ciento del número de trabajadores de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.
- c) Treinta trabajadores, en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores.

Se considera de carácter individual la modificación que, en el periodo de referencia establecido, no alcance los umbrales señalados para las modificaciones colectivas.

3. La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de quince días a la fecha de su efectividad.

En los supuestos previstos en las letras a), b), c), d) y f) del apartado 1, si el trabajador resultase perjudicado por la modificación sustancial tendrá derecho a rescindir su contrato y percibir una indemnización de veinte días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año y con un máximo de nueve meses.

Sin perjuicio de la ejecutividad de la modificación en el plazo de efectividad anteriormente citado, el trabajador que, no habiendo optado por la rescisión de su contrato, se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción social. La sentencia declarará la modificación justificada o injustificada y, en este último caso, reconocerá el derecho del trabajador a ser repuesto en sus anteriores condiciones.

Cuando con objeto de eludir las previsiones contenidas en el apartado siguiente, la empresa realice modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo en periodos sucesivos de noventa días en número inferior a los umbrales que establece el apartado 2 para las modificaciones colectivas, sin que concurran causas nuevas que justifiquen tal actuación, dichas nuevas modificaciones se considerarán efectuadas en fraude de ley y serán declaradas nulas y sin efecto.

4. Sin perjuicio de los procedimientos específicos que puedan establecerse en la negociación colectiva, la decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo deberá ir precedida de un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores, de duración no superior a quince días, que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados. La consulta se llevará a cabo en una única comisión negociadora, si bien, de existir varios centros de trabajo, quedará circunscrita a los centros afectados por el procedimiento. La comisión negociadora estará integrada por un máximo de trece miembros en representación de cada una de las partes.

Artículo 17.º Nocturnidad.

El personal que preste sus servicios en turno nocturno, es decir de las 22 a las 6 horas percibirá un plus de nocturnidad en cuantía del 5% sobre el valor de la hora normal, sin que en ningún caso se superpongan la hora extra con el plus de nocturnidad

Queda excluido de este plus el personal contratado específicamente para trabajos nocturnos. Sí lo percibirán en cambio los trabajadores a que se refiere el artículo anterior, cuando en función de la turnicidad tengan que efectuar trabajos nocturnos y solamente en el periodo de éste último trabajo es cuando devengarán el plus de nocturnidad.

Artículo 18.º Movilidad funcional.

La movilidad funcional en la empresa se establece de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

La movilidad funcional se realizará siempre dentro del mismo grupo profesional al que el trabajador esté adscrito. Ahora bien en el supuesto que aquella se realice para funciones tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional, sólo será posible si además existen razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, que nunca podrá exceder de seis meses al año.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Artículo 39 del E.T.

Artículo 19.º Movilidad geográfica.

Al tener la Empresa abiertos al público centros de trabajo en la Región de Murcia, se pacta expresamente la movilidad geográfica de todos los trabajadores a cualquier centro de trabajo para desempeñar las funciones correspondientes a la movilidad funcional prevista en el artículo anterior, es decir, dentro de su grupo profesional.

El trabajador está obligado al desplazamiento a la localidad donde sea destacado, que no implica por la distancia cambio de residencia, y la empresa se

obliga mientras dure aquel a abonar al trabajador la compensación por gastos por utilización de vehículo de transporte público.

En caso de que el trabajador a su elección utilizara en este último caso su propio vehículo, percibiría como compensación por gastos la cantidad que hubiera correspondido por la utilización del vehículo de transporte público.

Si son varios los trabajadores los que simultáneamente se trasladen y estos optaren por ir en un solo vehículo, entonces se abonará al que realmente soporte el coste.

En el caso de que se abrieran otros centros de trabajo en localidades distintas a las aquí indicadas, pero dentro de la Región de Murcia, como es el caso del de nueva apertura en San Pedro del Pinatar, los contratos que se celebren se entenderán realizados en la localidad del centro de trabajo donde se vaya a prestar servicios, aunque si con posterioridad tuviera que ser desplazada a otro centro de trabajo de la Región de Murcia, se abonarán los gastos de desplazamiento en la forma indicada en este artículo.

Capítulo IV

Mejora de las prestaciones de la S. Social

Artículo 20.º Complemento de incapacidad temporal.

Los trabajadores que sufran un accidente de trabajo, incluido el "in itinere" tendrán derecho a que la empresa complete hasta el 100% del salario que percibiera en la fecha que se produzca, pero a partir del día 30º de la baja y por una duración máxima de nueve meses.

Artículo 21.º Indemnización por muerte o incapacidad permanente.

Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la publicación del presente convenio colectivo en el BORM, la Empresa Corbalán Matallana S.L, se obliga a concertar la correspondiente póliza con una compañía de seguros, para asegurar los riesgos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o muerte de los trabajadores, producida como consecuencia de accidente de trabajo y en cuantía de 35. 000 euros para cada uno de los supuestos.

En caso de invalidez permanente total para la profesión habitual, también derivada de accidente de trabajo, la cobertura y correlativa indemnización ascenderá a 25.000 euros

Artículo 22.º Complemento por defunción.-

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo con un mínimo de antigüedad de un año, la empresa satisfará a sus derecho-habientes el importe de tres mensualidades de su salario base, directamente o bien a través de un seguro contratado a tal efecto.

Capítulo V

Modalidades del contrato de trabajo

Artículo 23.- Tipos de contratos:

CONTRATO INDEFINIDO Y DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 del E.T. y a lo establecido en el Artículo 4 d la Ley 10/2012 de 10 de febrero, que establece el nuevo contrato por tiempo indefinido, de apoyo a los emprendedores.

CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

Se realiza cuando se contrata al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado con autonomía o sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo sea en principio de duración incierta. La duración máxima de estos contratos será de tres años. Transcurrido este plazo, el trabajador que siga prestando servicios, adquirirá la condición de trabajador fijo de la empresa.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º de la letra a) del núm. 1, Artículo 15 del E.T., cuando se tenga que suscribir este tipo de contrato, tendrá que quedar perfectamente identificada en qué consiste la obra o servicio determinado objeto de contratación, así como la autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa.

En ningún caso el tiempo de contratación empleado bajo la modalidad de obra o servicio determinado será computable a efectos de lo previsto para el contrato eventual por circunstancias de la producción.

CONTRATOS EVENTUALES POR ACUMULACION DE TAREAS, EXCESO DE PEDIDOS O CIRCUNSTANCIAS DE MERCADO.-

Se estará a lo dispuesto en el apartado b), del núm. 1 del Artículo 15 del E.T. Su duración máxima será de seis meses en un periodo de 12 meses.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima indicada en el párrafo anterior, podrá prorrogarse por una única vez sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

CONTRATOS DE INTERINIDAD.-

Se conciertan para sustituir a trabajadores con contrato suspendido, debiendo realizarse por escrito y constando expresamente el nombre del sustituido y sustituto, así como las funciones a desempeñar por éste último.

Este contrato no genera más derecho que el de la sustitución y se extinguirá al acabar el objeto del contrato y en todo caso por la muerte o declaración de invalidez permanente total o absoluta del sustituido.

En el supuesto de que un trabajador que haya suscrito contrato de interinidad y este se haya extinguido, puede ser contratado con un contrato eventual o de obra o servicio determinado, sin que esta nueva suscripción de contrato pueda entenderse en fraude de ley porque la interinidad no se acumula al contrato temporal.

En cuanto al resto de contratos se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 24. Periodo de prueba.

La duración del periodo de prueba será de seis meses para los técnicos titulados y de dos meses para los demás trabajadores.

En todo caso, con relación a los contratos de trabajo por tiempo indefinido, de apoyo a los emprendedores, el periodo de prueba se establece en un año, según establece la ley 3/2012 de 6 de julio

Capítulo VI

Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

Artículo 25.º disposiciones generales sobre prevención de riesgos laborales

La Empresa cuenta con un Servicio de Prevención Ajeno, con las especialidades de: Seguridad, Higiene, Ergonomía-Psicosociología y Vigilancia de la Salud de obligada disposición para todos los trabajadores.

La protección y promoción de la salud de los/as trabajadores/as constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes, y para alcanzar el mismo se utilizarán todos los medios que la legislación vigente establezca.

La normativa aplicable será la que la legislación vigente en cada momento determine, y en este sentido, con independencia de lo anteriormente expuesto, se reflejará en el "Sistema de Gestión de Prevención " de la Empresa, desarrollado y adaptado a los cambios legales que se produzcan en el futuro.

Artículo 26.º Evaluación inicial de riesgos

La acción preventiva en la empresa está planificada a partir de una Evaluación Inicial de los Riesgos para la Seguridad y la Salud de los trabajadores/as. Además, esta evaluación inicial tiene en cuenta las actuaciones que deben desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes de protección sobre riesgos y directivas comunitarias que sean de aplicación.

Las evaluaciones serán actualizadas cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laboral.

Artículo 27.º Equipos de protección individual. Uniformidad

EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

La Empresa dota a su empleados de los Equipos de Protección Individual (en adelante EPI) que son necesarios para desarrollar con seguridad los trabajos o tareas en las actividades propias, los cuales se pueden definir como equipos destinados a ser llevados o sujetados por el/la trabajador/a para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Estos deberán utilizarse obligatoriamente por los/as trabajadores/as, Artículo 29 de la Ley 31/1995, cuando los riesgos no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

UNIFORMIDAD

En cuanto a la uniformidad se establece que la Empresa entregará a todos/as los/as trabajadores/as un uniforme cada vez que éste lo necesite por motivo justificado.

Los uniformes son propiedad de la Empresa, debiendo el/la trabajador/a cuidarlos, llevarlos siempre limpios y apartados de cualquier foco de contaminación.

Su uso estará reservado exclusivamente para el trabajo, debiendo también ser utilizado obligatoriamente para el tránsito por el interior de la empresa y estando totalmente prohibida su utilización fuera de la misma.

Artículo 28.º Vigilancia de la salud

A tenor de la ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, Corbalán Matallana, S.L. garantiza a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, los supuestos en los que la

realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos de especial peligrosidad.

Artículo 29.º Protecciones especiales

A tenor de los artículos 25, 26, 27 de la Ley 31/1995 la Empresa garantizará de manera específica el seguimiento de:

Protección de trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos.

Protección de la maternidad.

Protección de los menores.

Artículo 30.º Formación en prevención

Cada trabajador/a recibirá una formación teórica y práctica suficiente, adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Estará centrada específicamente en el puesto de trabajo y se repetirá periódicamente si fuera necesario.

Igualmente se llevarán a cabo Campañas de Formación y Divulgativas en Prevención de Riesgos Laborales en distintos momentos puntuales que determine la Empresa atendiendo a la necesidad de las mismas.

Artículo 31.º Solución extrajudicial de conflictos laborales

Las partes acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su Reglamento de aplicación, y que vinculará a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, y en especial al procedimiento establecido en el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II).

Capítulo VII

Faltas y sanciones de los/as trabajadores/as

Artículo 32.º Faltas. Concepto y clasificación

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y la Reglamentación interna de la Empresa.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, considerando falta de puntualidad un retraso superior a 5 minutos, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes, sin perjuicio del descuento automático del periodo de retraso. Así como no efectuar los correspondientes fichajes de control de presencias (este acto es personal y no se puede realizar por otro trabajador/a).

2. No notificar en 48 horas la baja por I.T. o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono de trabajo sin causa justificada por tiempo superior a 10 minutos. Si como causa del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o se ocasionara accidente a los/as compañeros/as de trabajo, esta falta podrá considerarse de grave o muy grave, según los casos.

4. La falta de aseo y limpieza personal así como en la taquilla, máquinas, instrumentos y puesto de trabajo, en los comedores, aseos y vestuarios y otros lugares de uso público, así como arrojar papeles, trapos, etc., fuera de los lugares destinados para ello. Igualmente dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para su conservación o custodia y cualquier comportamiento que pueda afectar a la imagen de la empresa. La reincidencia en esta falta, debidamente sancionada en periodo de tres meses, dará lugar a su tipificación como falta grave.

5. No comunicar cambios de sus circunstancias familiares o personales que puedan afectar en el funcionamiento normal de la Empresa (número de teléfono, domicilio, etc), dentro de los diez días de producido.

6. La embriaguez ocasional.

7. Pequeños descuidos en la conservación de materiales y prendas de trabajo y protección.

8. Cambiarse de ropa antes de la hora de salida y en sitios no destinados para ello.

9. Atender visitas ajenas al trabajo, sin permiso de los jefes/as inmediatos.

10. La utilización de prendas de trabajo fuera de la Empresa o llevar en el puesto de trabajo prendas de vestir o de calzar que aumente el riesgo de accidente, siempre y cuando esté contemplado en la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa. También la utilización de pendientes, sortijas, piercing, etc.

11. Aparcar el coche o moto, bicicleta u otro vehículo en zona no autorizada o reservada, o cualquier otro acto que no respete las zonas de almacenaje, dificultando el paso por puertas y pasillos, que siempre deben estar libres.

12. No avisar una vez conocida o sabida la ausencia al trabajo.

13.- Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

Faltas graves

1. Más de dos faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.

2. Faltar uno o dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para la empresa o el público, se considerarán muy graves.

3. Retrasar más de cuarenta y ocho horas la presentación de los partes de baja en casos de enfermedad o accidente, así como los partes de confirmación por I.T., salvo situaciones excepcionales.

4. No usar adecuadamente de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, ordenadores, líneas telefónicas, internet, sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

5. No prestar atención debida al trabajo encomendado o mostrar desidia o negligencia, ya que puede derivar en un accidente de trabajo que repercuta en la producción.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.

7. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el actor o sus compañeros/as, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

8. Realizar sin el debido permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la Empresa, aún fuera de la jornada de trabajo sin la debida autorización.

9.. El incumplimiento de la obligación de no poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en que ésta tenga lugar.

10. Utilizar máquinas y aparatos sin la debida formación, y sin que haya solicitado dicha formación.

11. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus jefes/as cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

12. La ocultación maliciosa de errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

13. No utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Empresa de acuerdo con las instrucciones recibidas.

14. No efectuar el fichaje a la entrada o salida del trabajo por más de tres veces en un período de treinta días.

15. La falsedad en la justificación de ausencias o de cualquier otra falta o en las peticiones de permisos.

16. El incumplimiento de la obligación de pedir información o formación, a su inmediato superior, en caso de duda o desconocimiento de algún tema relacionado con el trabajo.

17. Encubrir a los autores de faltas graves.

18. No contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as en el trabajo.

19. El quebranto o violación de secreto, o reserva obligada, sin que se produzca grave perjuicio a la Empresa.

20. No comunicar inmediatamente por parte de los/as trabajadores/as, la presencia de un riesgo grave e inminente, al Mando Superior, al Servicio de Prevención o Delegados de Prevención, y en caso de no localizar en ese momento a ninguno de los mencionados anteriormente, puede interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

21. Entrar en los lugares prohibidos al personal no autorizado.

22. La reincidencia en faltas leves y cualquier otra de naturaleza análoga a las anteriores.

23. El incumplimiento de la obligación, por parte de los/as trabajadores/as, de acceder a la Sección con la uniformidad obligatoria, así como mantener ésta de la manera más limpia posible.

24. Las discusiones con los compañeros de trabajo durante la jornada. Si tales discusiones produjeron escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas muy graves.

25.- La captación de imágenes para su posterior difusión por cualquier medio, sin la autorización y consentimiento de la Empresa y/o interesado.

26. La falta de respeto a los miembros del Servicio de Salud Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales, así como el incumplimiento de las directrices y recomendaciones.

27. Comer o masticar chicle en horario comercial en la zona de ventas, despachar productos y/o cobrar a familiares del trabajador. También el despacharse a sí mismo y/o cobrarse sin autorización expresa de la Empresa.

28.- Utilización del teléfono móvil en horario comercial.

29. Dedicarse a juegos o distracciones durante la jornada laboral.

Faltas muy graves

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en asistencia al trabajo, cometidas durante un período de seis meses.

2. Faltar al trabajo, sin causa justificada, durante cinco días no consecutivos, o tres consecutivos, en un período de cuarenta y cinco días.

3. La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa, o a cualquier persona dentro de las dependencias de la misma, o durante actos de servicio en cualquier lugar, o vistiendo uniformes de la Empresa.

Tendrá la misma consideración el consumo de cualquier producto sin haberlo abonado anteriormente, así como la apropiación indebida de productos de la empresa destinados a cualquier fin, incluyendo productos caducados, deteriorados o para promoción.

4. Hacer desaparecer, disponer para uso propio o sacar de las dependencias de la empresa sin la debida autorización, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en mercancías, útiles, herramientas, máquinas, equipos, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, y documentos de la Empresa, así como en artículos de regalo o recibidos sin cargo y artículos y material promocional.

5. La embriaguez habitual que repercuta negativamente en el trabajo y que impida su realización, así como el consumo de drogas.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Empresa o a los trabajadores/as.

7. Dedicarse a actividades que evidentemente impliquen competencia a la Empresa, cualquiera que sea la forma de participación.

8. Los malos tratos de palabra y obra, o falta grave al respeto y consideración a los Jefes/as o a sus familiares, así como a los compañeros/as y subordinados/as.

9. Causar accidentes graves, a sí mismo o a otros, por negligencia o imprudencia inexcusables.

10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, o dormirse en acto de servicio.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor siempre que sea constatable.

12. Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo.

13. Encubrir a los autores de faltas muy graves.

14. Distribuir y exponer escritos u octavillas que perjudiquen el buen nombre de la Empresa y de los trabajadores/as de la misma, dentro de los locales de aquella.

15. El incumplimiento por parte del encargado/a, jefe/a de turno o de sección, de la obligación de velar porque en su grupo, sección o planta se cumplan todas las normas de Seguridad.

16. La utilización de elementos informáticos de la Empresa (internet, e-mail y otros) por razones ajenas al trabajo.

La Empresa podrá verificar mediante los oportunos procedimientos de vigilancia y control, la correcta utilización de estos medios, y el cumplimiento por la plantilla de sus obligaciones y deberes laborales.

17. No informar inmediatamente, por parte del encargado/a, jefe/a de turno o de sección, sobre los accidentes e incidentes en su sección a la Dirección de la Empresa /Departamento RRHH /Servicio de Prevención.

18. La negativa a utilizar los elementos de protección o incumplimiento grave de las normas de seguridad en el trabajo.

19. No comunicar padecer de enfermedad grave contagiosa a la Dirección de la Empresa, por tratarse de empresa alimentaria.

20. La reincidencia en falta grave, y en general cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

21. Y cualquiera de las previstas en el Artículo 54 E.T., no contempladas en el presente Convenio.

22. La sanción de retirada del permiso de conducir por periodo superior a 60 días por resolución administrativa o judicial firme a aquellos trabajadores/as que por la índole de su trabajo tengan la necesidad de utilizar el mismo y a partir del momento de la firmeza de la sanción.

Si la sanción de la retirada del permiso de conducir fuera inferior a 60 días, la falta sería grave.

23. Todas aquellas actuaciones de superiores, compañeros/as o empleados/as en general, que puedan transgredir los derechos fundamentales de los trabajadores/as, mediante conductas que supongan cualquier tipo de abusos ya sean de manera física o psíquica.

24. La simulación de enfermedad o accidente.

25. Simular la presencia de otro trabajador/a, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

26. El que estando en situación de I.T. no evite el realizar esfuerzos u otras actividades que puedan perjudicar su recuperación o impidan la misma.

27. Introducir bebidas alcohólicas en los puestos de trabajo, u otras sustancias nocivas.

28. Tolerar al personal que este a su cargo que trabajen quebrantando las normas de seguridad o las normas o condiciones de trabajo en la Empresa.

29. La no utilización de los equipos de protección que supongan riesgo notorio tanto para el/la trabajador/a como para sus compañeros/as o a personas ajenas a la empresa.

30.- La no aceptación por parte del trabajador al cambio de puesto de trabajo cuando el servicio de salud laboral lo declare no apto para el desempeño habitual que estaba realizando. En este supuesto el desempeño del nuevo puesto de trabajo no podrá atentar a la dignidad y formación profesional del trabajador.

31. Fumar en los locales de la empresa durante la jornada laboral.

32. No atender al público con la corrección y diligencia debidas, o faltando notoriamente al respeto o consideración.

33. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

34. Manipular los datos de la caja, así como de cualquier recuento de dinero, productos o mercancías.

35. La aceptación de favores o recompensas de cualquier índole en perjuicio de los intereses de La Empresa.

36. El uso fraudulento de tarjetas, cupones, vales o de cualquier promoción comercial o descuento, en beneficio propio o de terceros.

37. Realizar negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.

38. Toda conducta que atente gravemente contra el respeto a la intimidad y dignidad realizada mediante ofensa verbal o física de carácter sexual u obsceno.

39. En todo caso, las previstas como causa de despido en el Artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33.º Sanciones

Las sanciones que procedan imponerse a los que incurran en faltas se clasifican en:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días
- Despido.

Procedimiento Sancionador

Todas aquellas faltas leves, graves o muy graves que lleven aparejada como sanción la de suspensión de empleo y sueldo, y con independencia del número de días que correspondan, deben ser notificadas al trabajador por escrito, con indicación pormenorizada de los hechos que la motivan y sancionan, con una correcta tipificación de la falta.

Asimismo se indicará la fecha en que ocurrieron los hechos y la fecha en que se cumplirá la sanción, que puede posponerse a juicio de la empresa, al momento en que aquella adquiera firmeza, viniendo obligada Corbalan Matallana, S.L., una vez sea firme la sanción, a imponer la misma, en un plazo no superior a quince días.

Se dará conocimiento a los representantes legales de los trabajadores de las sanciones por faltas graves o muy graves, salvo que se impongan a representantes legales de los trabajadores o delegados sindicales, en cuyo caso será preceptivo la incoación de expediente contradictorio previo, en el que serán oídos, los restantes representantes legales de los trabajadores, quienes podrán emitir informe en relación con el expediente en plazo no superior a 72 horas a partir de la comunicación recibida. No será preceptivo el nombramiento de instructor o secretario en el expediente contradictorio, debiendo el mismo tramitarse por la Dirección de la Empresa o el departamento de Administración, de Corbalán Matallana, S.L.”

Artículo 34.º Prescripción

Prescripción de las Faltas

Respecto a los trabajadores/as, las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y muy graves a los 60 días, de ser conocidas por la Dirección, y en todo caso a los seis meses de su comisión.

Prescripción de las Sanciones

A efectos de la consideración como circunstancia agravante, no se tendrá en cuenta las faltas leves si transcurriese un año sin haber reincidido en nuevas sanciones, y las faltas graves y muy graves, si transcurriesen tres o cinco años respectivamente.

Capítulo VIII

Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Artículo 35.º Declaración de principios

La filosofía de Corbalán Matallana S.L., contempla el reconocimiento y legitimidad de la igualdad de oportunidades como uno de los pilares básicos de su cultura organizativa.

Artículo 36.º Plan de igualdad

Cuando la empresa alcance la plantilla de 250 trabajadores, efectuará un Plan de Igualdad referido al acceso al empleo, clasificación profesional y promoción laboral, formación, retribución, conciliación de la vida laboral, personal y familiar, ordenación del tiempo de trabajo y prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Artículo 37.º No Discriminación

La Empresa no realizará ningún tipo de discriminación entre sus trabajadores/as por razón de sexo, edad, afiliación política o sindical, raza, etc.

Artículo 38.º- Productividad y absentismo

Los representantes legales de los trabajadores colaborarán al máximo con la Dirección a los efectos de poder conseguir los niveles de productividad perseguidos por la Empresa. También ejercerán una labor de vigilancia y control encaminada a reducir el absentismo laboral, especialmente en aquellos casos en que se pueda observar negligencia o mala voluntad.

Artículo 39.º Preaviso de cese por el trabajador/a

El trabajador/a que cese voluntariamente en el trabajo deberá comunicarlo a la empresa con la siguiente antelación: directivos y técnicos: 2 meses; personal cualificado, 1 mes; personal no cualificado, 15 días.

La inobservancia de ese preaviso determinará el descuento en su liquidación de la remuneración correspondiente a los días que ha dejado de preavisar según corresponda a las distintas categorías profesionales, y las partes proporcionales devengadas y no percibidas a esa fecha.

Artículo 40.º Protección de datos

Todos los/as trabajadores/as están informados sobre la obligación de proteger cualquier dato al que tengan acceso, tanto de carácter personal como de naturaleza confidencial.

Para cumplimiento de lo anterior, el personal implicado ha sido formado e informado en esta materia.

Artículo 41.º Comisión paritaria

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha comisión estará formada por cuatro personas, dos vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de los pactos en él contenidos.
- c) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.
- d) Reunirse a principio de los años 2.019, 2020 y 2021 para redactar las tablas de retribuciones de esos años.
- e) La Comisión Paritaria someterá las discrepancias que se produzcan en su seno a los sistemas extrajudiciales de conflictos y en concreto a lo establecido en el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR II).

ANEXO I

GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO I. VENTA, COMPRA Y REPOSICIÓN.

- Auxiliar de Dependiente.
- Reponedor/Cajero
- Dependiente de 2ª.
- Dependiente de 1ª.
- Profesional de Oficio de 2ª.
- Profesional de Oficio de 1ª.
- Encargado de 2ª
- Encargado de 1ª
- Conductor de 1ª.

GRUPO II. ADMINISTRACIÓN.

- Auxiliar Administrativo.
- Administrativo.
- Titulados
- Jefe de Departamento
- Supervisor

GRUPO III.- PERSONAL DIRECTIVO

- Gerente.

TABLA SALARIAL
Vigente desde el 01-02-2018 al 31-12-2018

	SALARIO BASE MENSUAL	PRORROTA Gratificaciones Extraordinarias	SALARIO BRUTO MENSUAL
AUXILIAR DE DEPENDIENTE	736.29	122.71	859
REPORNEDOR -CAJERO	758.57	126.43	885
DEPENDIENTE DE 2ª	784.29	130.71	915
DEPENDIENTE DE 1ª	827.14	137.86	965
PROFESIONAL DE OFICIO 2ª	784.29	130.71	915
PROFESIONAL DE OFICIO 1ª	827.14	137.86	965
ENCARGADO 2ª	852.86	142.14	995
ENCARGADO 1ª	994.29	165.71	1160
AUXILIAR DE ALMACÉN	736.29	122.71	859
CONDUCTOR 1ª	827.14	137.86	965
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	736.29	122.71	859
ADMINISTRATIVO	827.14	137.86	965
TITULADO	827.14	137.86	965
JEFE DE DEPARTAMENTO	1146.86	191.14	1338
SUPERVISOR	1146.86	191.14	1338
GERENTE	1368.86	228.14	1597

Disposición Transitoria.- Aquellos trabajadores que por aplicación de anteriores convenios, vinieran percibiendo salarios superiores a los aquí pactados, se les respetaran como garantía “ad personam”, la cantidad que percibían al 31 de diciembre de 2017, y que así figure acreditado en el recibo oficial de salarios.

Disposición Derogatoria. Salvo lo previsto en la Disposición Transitoria anterior, quedan sin efecto los derechos o garantías distintos a los ahora pactados y recogidos en el presente Convenio Colectivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4915 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la adjudicación de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación en I+D e innovación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su empleabilidad" de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el apoyo a la formación y atracción de talento, son algunos de los objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para el cumplimiento de los mismos, tanto en el ámbito propio como en colaboración con centros y entidades científicas, se vienen desarrollando actuaciones que posibiliten incrementar la producción científica y abrir nuevas líneas de investigación en sectores estratégicos regionales, tal como la agroalimentación.

En este ámbito la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva es un referente nacional en el campo de la investigación agroalimentaria, contribuyendo a hacer más competitivo el sector, sin duda alguna, uno de los motores de impulso de la economía de la Región de Murcia.

En este contexto, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. El Plan de Actuación para 2018 fue aprobado por el Patronato en su reunión de 8 de enero de 2018. No obstante, como Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de forma complementaria a ese Plan de actuación, capta recursos externos para aplicarlos a actuaciones concretas en colaboración con otras entidades y centros científicos y formalizadas a través de acuerdos y convenios de colaboración, como el suscrito con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva de 17 de julio de 2017 (prorrogado por Acuerdo de fecha 09/07/2018), en materia de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en el sector agroalimentario, que financia esta acción y la adenda al mismo de fecha 25/06/2018.

Por tanto, y conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. La Consejería, por otra parte, tutela y preside el Patronato de la Fundación Séneca.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo Único.- Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la concesión de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación en I+D e innovación, en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad". Las referidas Bases figuran como anexo a la presente Orden.

Murcia, 20 de julio de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

Primera.- Entidad convocante

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con CIF G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación

2.1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que le sea de aplicación.

2.2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015; y por los principios generales de información previstos en el art. 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de becas asociadas a la realización de proyectos de investigación en I+D e innovación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se financiarán con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

Cuarta.- Centros de aplicación

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa se desarrollarán en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

Quinta.- Destinatarios

Podrán optar a estas becas los que estén en posesión de la titulación y formación requerida y cumplan los demás requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Sexta.- Proyectos de investigación

Las becas estarán asociadas a la realización de proyectos de investigación en desarrollo en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se refieran en la convocatoria correspondiente.

Séptima.- Características de las actividades a realizar por los beneficiarios

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y declaraciones internacionales y en la normativa vigente en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, velar por su cumplimiento.

Octava.- Duración de las becas

La duración de las ayudas será de un año desde la fecha de incorporación, que se producirá una vez se resuelva la correspondiente convocatoria, prorrogable durante la vigencia del proyecto.

Novena.- Dotación, pago y prestaciones accesorias

9.1. Las becas tendrán una dotación bruta mensual de 1.100,00 €. Esta cantidad estará sometida a la retención legalmente establecida.

9.2. El pago de las becas se realizará por meses vencidos. El primer pago se hará efectivo previa presentación a la Fundación Séneca de una certificación del Director de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, acreditativa de la incorporación del becario al mismo, con indicación de la fecha en que ésta se produzca.

La Fundación Séneca incluirá al adjudicatario en el Régimen General de la Seguridad Social en las condiciones establecidas por el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte del becario de sus obligaciones y de la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de los mismos, la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, podrá proceder a la revocación de la beca concedida, que conllevará para el becario el reintegro de las cantidades correspondientes incrementadas con los intereses legales.

9.3. La Fundación Séneca suscribirá a favor del becario, con fondos separados, un seguro de accidentes que cubrirá las siguientes contingencias:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el desarrollo de la beca o el tiempo necesario para el desplazamiento del becario desde su residencia habitual al Centro de Aplicación por cualquier medio de locomoción.

- Indemnización mínima de 30.050,61 € por fallecimiento y mínima de 60.101,21 € por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo del proyecto y en el desplazamiento al Centro de Aplicación.

- Responsabilidad civil derivada de hechos que tengan su origen en la actividad realizada por los becarios.

Décima.- Requisitos

Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, en el momento de solicitar la ayuda.

b. Estar en posesión de la titulación y conocimientos recogidos en la correspondiente convocatoria. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación en España.

c. No hallarse incurso el candidato en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimera.- Presentación de solicitudes

11.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

11.2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm>.

11.3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos que no estén recogidos en el registro de usuarios.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos a la actividad a desarrollar.

c) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria donde el solicitante desea que le sea ingresada la ayuda en caso de ser concedida.

d) Anexo "Curriculum vitae del solicitante": Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae. Se admitirá igualmente el curriculum vitae normalizado del MINECO o de otros organismos financiadores de carácter nacional. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo que figura en el sistema por defecto.

e) Anexo "Certificación académica oficial". Este archivo incluirá una copia escaneada de la Certificación académica oficial en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media.

f) Anexo "Acreditación de los méritos alegados en el curriculum vitae". Este archivo incluirá una copia escaneada de toda certificación (diploma, título...) que acredite los méritos alegados en el curriculum vitae.

g) Anexo "Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social". Este anexo incluirá copia escaneada de los siguientes tres documentos: Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.

i) Anexo "Consentimiento de tratamiento de datos personales del solicitante".

11.4. No se podrá formular más de una solicitud por persona.

11.5. La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar por sí o a través de la colaboración de otras administraciones (en particular la Dirección General de Universidades e Investigación de la Región de Murcia) información sobre la habilitación del candidato para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

11.6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes.

11.7. Cualquier documentación o información aportada con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria no será tomada en cuenta en el proceso de gestión de la solicitud. Quienes no cumplan o no demuestren cumplir, en tiempo y forma, los requisitos exigidos, quedarán excluidos del proceso de selección. Esto supondrá la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.

11.8. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda.- Admisión y evaluación de las solicitudes

12.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- a) Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.
- b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- c) Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

12.2. Evaluación de las propuestas.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función del expediente académico, el curriculum del solicitante y de su idoneidad para la colaboración en los proyectos.

El Director del proyecto de investigación pertinente de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, efectuará un informe de evaluación en función de los siguientes criterios de evaluación:

- Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de su actividad (hasta un máximo de 2,0 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o masters, artículos científicos y comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 12,00 puntos en el Apartado A).
- Apartado B. Titulación requerida y valoración de la experiencia y conocimientos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 8,00 puntos en el Apartado B).

Decimotercera.- Concesión

13.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

13.2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de las becas dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria.

Decimocuarta.- Publicación, comunicación y aceptación de las ayudas

14.1. Publicación. La resolución de la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, el NIF, número de expediente, título de la actividad, centro de aplicación y puntuación obtenida de los solicitantes. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquier cuestión que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

14.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

14.3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes evaluados así como los excluidos podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva.

Decimoquinta.- Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda

Cuando se produzcan suspensiones de las becas por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal (enfermedad o accidente) o maternidad, podrán los becarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la beca siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días, previa petición del adjudicatario de la beca y autorización de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

Decimosexta.- Derechos y obligaciones

16.1 Derechos.

Los becarios disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la base novena. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

2. Obtener de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus programas de formación e investigación, de acuerdo con los medios a disposición de aquellos.

3. Disfrutar de un mes de vacaciones por cada año de duración de la ayuda o periodos proporcionales. Estos periodos deberán ser autorizados por el centro receptor.

Corresponden asimismo al becario los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación, de acuerdo con su contribución y con lo establecido en la convocatoria y en la legislación específica.

El hecho de participar en la correspondiente convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la memoria justificativa o los resultados de la investigación obtenida puedan ser utilizados por la Fundación Séneca de acuerdo con los términos especificados en la licencia CreativeCommons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada. Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

En caso de solicitud motivada, la Fundación Séneca podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación de la beca.

16.2 Obligaciones.

La aceptación de la beca implica la sujeción a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

b) Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización con aprovechamiento y las directrices establecidas por el tutor. La dedicación será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.

c) Atenerse al régimen interno o funcionamiento de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva en el que desarrolle sus actividades. La aceptación de la beca implica la permanencia en dicho centro durante el desarrollo de la misma, acatando las normas propias del Centro de aplicación. Cualquier ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.

d) Acreditar la renuncia a sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles en caso de hallarse percibiéndolas al tiempo de la aceptación de la beca.

e) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que se establezca al resolver la convocatoria. Los efectos económicos y jurídicos de la beca se computarán a partir de dicha fecha.

f) Presentar el certificado de incorporación conforme a lo establecido en la base novena.

g) Hacer constar la financiación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, a través de la convocatoria de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la beca.

h) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar online los datos que se les requieran para ser publicados en la zona web de "Talentos" de la Fundación Séneca".

i) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca los informes de seguimiento y memoria final sobre su actividad desarrollada, avalados por el Director del proyecto, junto con su curriculum vitae actualizado.

j) Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes, se documentarán estas debidamente.

k) En caso de renuncia a la beca, preavisar, con al menos quince días de antelación, y presentar una memoria de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Si de la memoria resultase que el becario no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la beca, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases o la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del becario, podrá determinar la revocación de la beca, pudiendo la Fundación Séneca exigir al interesado el reintegro las cantidades correspondientes. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Obligaciones de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva

17.1. La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva quedará atendida a las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

b) Designar un tutor para la coordinación y orientación de la actividad del becario.

c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del becario, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.

17.2. Los tutores y los responsables de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva deberán velar por su correcto desarrollo y asegurarse del cumplimiento de las obligaciones de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo, cualquier incidencia que a su juicio pueda poner en riesgo la consecución de los objetivos propuestos o implique el incumplimiento de las expresadas obligaciones.

Decimoctava.- Incompatibilidad

Las becas contempladas en las presentes bases son incompatibles, con carácter general, con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada. Estas situaciones deberán ser comunicadas a la Fundación Séneca.

El Centro Tecnológico y el propio becario vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Decimonovena.- Seguimiento

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la revocación o minoración de la ayuda, con los efectos que procedan.

Vigésima.- Ausencia de relación contractual

El disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia ni el Centro Tecnológico. Tampoco implica ningún compromiso por parte de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a la plantilla del mismo.

Vigésimo primera.- Protección de datos

21.1. A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

21.2. La presentación de una solicitud a la correspondiente convocatoria de ayudas, incluyendo el "Anexo consentimiento de tratamiento de datos personales del solicitante" previsto en la Base 11.3.i) autoriza expresamente a su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros exclusivamente para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

21.3. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

21.4. Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

21.5. La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la misma, así como sobre las resoluciones de concesión recaídas.

21.6. La aceptación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

21.7. Los datos de los adjudicatarios podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

21.8. Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

21.9. Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigésimo segunda.- Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria

22.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

22.2. La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigésimo tercera.- Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases

23.1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

23.2. La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Vigésimo cuarta.- Menciones de patrocinio

24.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de becas asociadas a la realización de proyectos en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc. así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

24.2. Los beneficiarios deberán hacer constar la financiación de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante una ayuda del Programa Regional "Talento Investigador y su Empleabilidad". A estos efectos, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: "Este trabajo es resultado de una beca asociada a la realización de proyectos de investigación en I+D e innovación, de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4916 Extracto de la Resolución de 25/07/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Argentina-Chile.

BDNS(Identif.):410036

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el Anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión comercial directa a Argentina-Chile.

País de destino: Argentina y Chile.

Fechas de la actuación: 11 al 17 de noviembre 2018.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 8.540,80 euros, financiado hasta el 80 % con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 2 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://sede.institutofomentomurcia.es>".

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Lorca.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES49 2038 3015 2460 0050 5189 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, indicando en el concepto "Misión Argentina-Chile, Misión Argentina, ó Misión Chile", según corresponda y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 25 de julio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

4917 Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

BDNS (Identif.): 409844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero.- Beneficiarios

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

Segundo.- Objeto

Realización de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los programas que se convocan van dirigidas a los trabajadores desempleados, parados de larga duración y personas con discapacidad.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM n.º 149, de 1 de julio), la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM n.º 191, de 20 de agosto), la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM n.º 134, de 11 de junio), la Orden 4 de agosto de 2016 (BORM n.º 185, de 10 de agosto) y la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278 de 1 de diciembre de 2017).

Cuarto.- Cuantía

El importe total convocado es de 10.000.000,00 euros

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Del 3 al 17 de septiembre de 2018, ambos días inclusive.

Murcia, 24 de julio de 2018.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Servicio Regional de Empleo y Formación

4918 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 387878

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Único.

Declarar el crédito adicional disponible destinado a financiar la concesión de subvenciones convocadas mediante la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida y del contrato en prácticas en la Región de Murcia, (publicado el extracto de la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia en el BORM n.º 52 de 3 de marzo, por cuantía de 500.000,00 euros.

Murcia, 25 de julio de 2018.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Severa González López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4919 Extracto de la Orden por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades adaptada y especial, a iniciar en el 2018 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 409972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia en los siguientes términos:

1. En la modalidad Adaptada, entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y de experiencia acreditada en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.
2. En la modalidad Especial, entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad

Segundo. Objeto:

Desarrollo de Programas Formativos Profesionales a iniciar en el primer trimestre del curso 2018/2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de octubre de 2014).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total para la modalidad Adaptada será de seiscientos ochenta mil euros (680.000,00 €) y para la modalidad Especial, una cuantía total de quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €).

En la modalidad Adaptada, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y como mínimo de treinta mil euros (30.000,00 €).

En la modalidad Especial, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y como mínimo de treinta mil euros (30.000,00) para cada uno de los dos cursos académicos que incluye un programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia).

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el anexo II de la orden de convocatoria e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 6 de la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial (publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de octubre de 2014).

Murcia, 25 de julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Adela Martínez-Cachá Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4920 Seguridad Social 324/2015.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 324/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Atmani Yahya contra la empresa Administración Concursal Pamai, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Pamai, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a once de julio de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por la abogada Sra. Villaescusa Moya, en representación del demandante Atmany Yahya, por el que acredita la comunicación de la renuncia de su representado a la letrada Sra. García León, designada por el turno de oficio, únase a los presentes autos y se tiene por evacuado el requerimiento efectuado en diligencia de ordenación anterior, entendiéndose con la abogada Sra. Villaescusa Moya las sucesivas diligencias y notificaciones.

Se señala el juicio para el día 29/03/19, a las 10:05 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado/a de la Administración de Justicia”.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pamai S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4921 Procedimiento ordinario 868/2017.

Equipo/usuario: MSC

NIG: 30030 44 4 2017 0007116

Modelo: N31350

Po Procedimiento Ordinario 868/2017

Sobre Ordinario

Demandante/s: Trabajadores del Metal SL.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Antonio Ponce Moya, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 868/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Trabajadores del Metal S.L., contra Antonio Ponce Moya, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/2018 a las 9:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 12/11/2018 a las 9:30 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Respecto de lo interesado en el primer otrosí digo, documental, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Al otrosí segundo, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Así como la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a 16 de mayo de 2018.

A la vista de lo acordado en la UPAD correspondiente relativo a la posible incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la presente demanda, dese traslado al Ministerio Fiscal y a las partes a fin de dar cumplimiento a lo que dice Su Señoría.

Al mismo tiempo, únase escrito de alegaciones presentado por el Letrado Sr. Hernández Quereda en nombre de Trabajadores del Metal, S.L..

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Ponce Moya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4922 Seguridad Social 852/2017.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2017 0007027

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 852/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante: Representante Legal Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. N.º 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandado: Sol de Águilas Agrícola, S.L., Jorge Ruiz Jiménez, INSS, TGSS

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social n.º 852 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad-Muprespa, M.C.S.S. N.º 275 contra la empresa Sol de Águilas Agrícola, S.L., Jorge Ruiz Jiménez, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 17 de julio de 2018.

Recibidos los presentes autos de la UPAD SOCIAL 5, con señalamiento suspendido, incorpórese a los autos de su razón el escrito de personación presentado por el abogado Juan de Dios Teruel Sánchez, en nombre y representación de la Mutua Fraternidad-Muprespa, aportando dos domicilios del demandado D. Jorge Ruiz Jiménez.

Conforme a lo interesado, se tiene por personado al citado abogado, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias y notificaciones, teniendo por comunicados los dos domicilios del demandado en los que se procurará su citación al juicio.

Se señala el juicio para el día 11/02/19, a las 10:10 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 5.

Cítese al demandado don Jorge Ruiz Jiménez al juicio convocado en los dos domicilios aportados por la parte actora, por correo ordinario con acuse de recibo, con entrega de copia de la demanda y del decreto de admisión y a prevención, por edicto, que se publicará en el BORM.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el

momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Jorge Ruiz Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4923 Procedimiento ordinario 874/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0007084

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 874 /2017

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Don José Luis Ferandiz Pey

Abogado: Pedro Miguel Milla Martínez

Demandado/s: Pets Care Clinic, SL, J2 PR Gestión de Activos Inmobiliarios, SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a:,, Letrado/a de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 874 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Ferandiz Pey contra Pets Care Clinic, SL, J2 PR Gestión de Activos Inmobiliarios, SL, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

Murcia, 22 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por José Luis Ferandiz Pey se presentó demanda contra Pets Care Clinic, SL, J2 PR Gestión de Activos Inmobiliarios, SL, en materia de ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a José Luis Ferandiz Pey para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/03/2019 a las 09:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 09:50 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo B) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Pets Care Clinic, SL, J2 PR Gestión de Activos Inmobiliarios, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 17 de julio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4924 Procedimiento ordinario 744/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0006041

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 744/2017

Sobre ordinario

Demandante/S D/ÑA: Juan Carlos Pérez Salmerón

Abogado/A: Fernando Caravaca Rueda

Demandados: César Sánchez Martín de la Peña, Juan Bernardo Sánchez
Martín de la Peña, El Puñaito, Cb, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 744/2017 de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos Pérez Salmerón contra César
Sánchez Martín de la Peña, Juan Bernardo Sánchez Martín de La Peña, El Puñaito, Cb,
Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 19/10/17 por Juan Carlos Pérez Salmerón se ha
presentado demanda de reclamación de cantidad frente a César Sánchez Martín
de la Peña, Juan Bernardo Sánchez Martín de la Peña, El Puñaito, Cb, Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número
Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Juan Carlos Pérez
Salmerón, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa
conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso,
y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2
y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en
dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la
demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a
designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación
de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la
pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación
del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones,

en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/2/2019 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/2/2019 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada y de los demandados, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran

actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, documental, digo, requiérase a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a César Sánchez Martín de la Peña, Juan Bernardo Sánchez Martín de la Peña, El Puñaito, CB, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4925 Ejecución de títulos judiciales 93/2018.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/18 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 3), seguidos a instancia de El Mostafa Essalih, contra Mohammed El Omari, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, 26 de junio de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, El Mostafa Essalih, NIE X2394978B, frente a Mohammed El Omari, NIE X9604035V, parte ejecutada, por importe de 3.005,01 euros en concepto de principal, más otros 480,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El/La Magistrado-Juez".

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 17 de julio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 11-6-2018 y en la que se ha dictado auto en fecha 26-6-2018, despachando ejecución a favor de El Mostafa Essalih, frente a Mohammed El Omari, Fogasa, por la cantidad de 3.005,01 Euros de principal, más 480,80 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Mohammed El Omari, con NIE: X-9604035-V, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Mohammed El Omari, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 3724-FWF, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir al/los ejecutado/s Mohammed El Omari, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 3, con los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0093-18, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Mohammed El Omari, el Auto despachando ejecución de 26-6-2018, y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed El Omari, con NIE:: X-9604035-V, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4926 Ejecución de títulos judiciales 227/2013.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 227/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Pastor Turpín contra la empresa Lozano S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez

Doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a 10 de julio de 2018.

Dada cuenta, en atención al estado del procedimiento, se deja sin efecto el proveído de fecha 6/7/18 al haber sufrido error en la transcripción de la fecha de señalamiento, y vista la diligencia de ordenación de fecha 3/07/18, se señala el próximo día 10/10/18 a las 9.20 horas para celebración de la comparecencia a la que se refiere el artículo 240.2 de la LRJS.

Remítase el procedimiento al SCEJ a fin de que se libren las citaciones oportunas y para control del trámite.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 13 de julio de 2018.

Se tiene por recibido el presente expediente procedente de la UPAD y a la vista del contenido de la providencia de fecha 10/7/18, acuerdo citar a las partes para que asistan a la Comparecencia señalada para el día 8/2/16 a las 9:20 horas en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, sirviendo la notificación de la presente resolución junto con la providencia referida de citación practicada en legal forma para asistir a la misma.

Para la citación a Lozano S.A., y Herencia Yacente de Juan Antonio Lozano Vicente publíquese edicto en el BORM.

Cítese a D. José Lozano Andreu, Juan Antonio Lozano Andreu, Francisca Lozano Andreu y Javier Lozano Andreu, en calidad de representantes de la Herencia Yacente de D. Juan Antonio Lozano Vicente, librándose correo certificado con acuse de recibo y publicándose edicto a prevención en el BORM.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado de la administración de justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la administración de justicia Sra. D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 16 de julio de 2018.

Visto el estado que mantiene el presente expediente, observándose que se ha cometido un error en la Diligencia de Ordenación de fecha 13/7/18, se rectifica la misma en el sentido de que donde dice "se cita a las partes para que asistan a la comparecencia señalada para el día 8/2/16 a las 9:20 horas", debe decir: se cita a las partes para que asistan a la comparecencia señalada para el día 10/10/18 a las 9:20 horas.

Publíquese nuevo edicto en el BORM insertando en el mismo la Providencia de fecha 10/7/18, la Diligencia de Ordenación de fecha 13/7/18 y la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lozano S.A. y Herencia Yacente de Juan Antonio Lozano Vicente, y a prevención a D. José Lozano Andreu, Juan Antonio Lozano Andreu, Francisca Lozano Andreu y Javier Lozano Andreu, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4927 Aprobación definitiva de la modificación n.º 12 del Presupuesto General 2018.

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 18 de junio del 2018, la modificación n.º 12 del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinto nivel de vinculación jurídica.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 87, de fecha 17 de abril del 2018, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES	MODIFICACIONES	PREVISIONES
	GASTOS	INICIAL	POSITIVAS	NEGATIVAS	DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.415.598,00	80.000,00	80.000,00	5.415.598,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	2.828.740,00	0,00	0,00	2.828.740,00
3	GASTOS FINANCIEROS	105.100,00	0,00	0,00	105.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	933.387,00	0,00	0,00	933.387,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	96.060,93	0,00	0,00	96.060,93
6	INVERSIONES REALES	208.002,00	0,00	0,00	208.002,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,00	0,00	0,00	2,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00	0,00	0,00	1,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	286.627,00	0,00	0,00	286.627,00
	TOTAL GASTOS	9.873.517,93	80.000,00	80.000,00	9.873.517,93

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión a 26 de julio del 2018.—La Concejala Delegada, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4928 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2018, sobre convocatoria de premios para Certamen de Creación Artística Joven 2018.

BDNS (Identif.): 404919

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Bases reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2017 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2017.

Crédito presupuestario y cuantía de los premios

Los premios se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.3370.4880400 "Transferencias Juventud Premios Certamen Joven" prevista en el presupuesto municipal de gastos prorrogado de 2017, por importe de 11.000 €.

Objeto

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura pone en marcha el Certamen de Creación Artística Joven 2018 con el objeto de:

- Promocionar a los artistas jóvenes de Molina de Segura.
- Facilitar que puedan actuar y dar salida a su actividad creativa.
- Posibilitar que dispongan de una promoción de su trabajo.
- Mostrar la labor que estos jóvenes están desarrollando.
- Fomentar este tipo de actividades entre jóvenes, mostrando el trabajo que ellos mismos realizan como una actitud saludable.
- Mostrar el apoyo municipal a este tipo de actividades realizadas por los jóvenes, como reconocimiento a su labor.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del certamen, en las diferentes disciplinas establecidas.

Régimen de concurrencia competitiva

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de elegir las que mayor valoración hayan conseguido, de acuerdo con los criterios prefijados en la convocatoria y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Beneficiarios y sus requisitos

Podrán presentarse en la presente convocatoria participantes en colectivo o individualmente, entre 14 y 35 años a 31 de diciembre de 2018, que hayan nacido o que acrediten su residencia en la Región de Murcia, con anterioridad a la publicación de las presentes bases; (salvo en la modalidad de música y literatura).

En la modalidad de música, y a los premios locales de cada categoría solo podrán participar jóvenes en colectivo o individualmente, entre 14 y 35 años, a 31 de diciembre de 2018, nacidos en el municipio de Molina de Segura o con empadronamiento en este término municipal con anterioridad a la publicación de las presentes bases, o bien que estudien en algún Centro Oficial de este municipio o trabajen en esta localidad.

Para la modalidad de literatura los participantes habrán de tener de 17 a 35 años a 31 de diciembre de 2018.

No podrán participar en estos certámenes, quien se dedique de forma profesional a alguna de las modalidades establecidas. Si se comprobase que el participante es un profesional será descalificado automáticamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art.14.1 de la LGS, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no ser deudores de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la citada Ley.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Inscripción y plazo

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Juventud, en C/Mayor, 81, edificio "El Retén", planta 1.ª, en horario de 8 a 14 horas y en la web: www.molinadesegura.es/juventud y en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La información y documentación relacionada con el Certamen se puede consultar en www.molinadesegura.es/juventud, en el teléfono 968 388 681 o en el correo juventud@molinadesegura.es.

El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 1 de octubre de 2018.

Documentos que deben acompañar a la petición

Para todas las modalidades del Certamen:

Boletín de inscripción, debidamente cumplimentado

Fotocopia del DNI. o tarjeta de residente del participante. Siempre que no conste en el mismo el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento.

Documentación complementaria para la modalidad de música:

Fotocopia del DNI o tarjeta de residente del o la solista y músicos acompañantes o de todos los componentes del grupo según el caso. Siempre que no conste en el mismo el nacimiento en Molina de Segura, tendrán que presentar certificado de empadronamiento o acreditación del centro educativo o empresa del municipio donde estudien o trabajen.

Maqueta en disco compacto, debidamente identificada y grabada por los componentes inscritos, que incluya 3 temas de una duración no superior a 7 minutos cada uno.

Fotografía del grupo, o solista, en soporte digital.

Letras, si las hubiera, de los temas incluidos en la maqueta, en soporte digital.

Documentación complementaria para la modalidad de literatura:

Las obras redactadas en castellano, debiendo constar en la portada únicamente el título genérico del mismo y el seudónimo del autor.

CD con las obras presentadas, pudiendo enviarse también en formato digital.

Documentación complementaria para la modalidad de fotografía:

Las Fotografías presentadas, tienen que tener un tamaño máximo de 5 Megas y en un formato jpg. Cada fotografía presentada llevara su titulo y tecnica. Las fotografías deben tener la calidad suficiente para permitir su impresión en un tamaño como máximo de 40 x 50.

Documentación complementaria para la modalidad de artes plásticas:

Las obras presentadas, que llevarán adherido al dorso un sobre cerrado en cuyo interior habrá especificado el nombre y apellidos, así como resto de datos del autor del autor, título y técnica de la obra.

Fotografía en tamaño reducido de la/s obra/s presentadas, titulo y técnica.

Documentación complementaria para la modalidad de cortos y documentales:

Dossier que incluya:

Ficha técnica y sinopsis del trabajo presentado.

DVD con el trabajo presentado o enlace de la plataforma, servidor o similar, que permita la visualización del trabajo.

Medios de notificación

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Justificación

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

Publicidad y entrega del premio

El acuerdo de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>), surtiendo ésta los efectos de la notificación a quien participe de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión del Premio, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del mismo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de concesión, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los premios se entregarán a los ganadores en un acto público que tendrá lugar en Molina de Segura. Será inexcusable la presencia de cada premiado para que el premio se haga efectivo.

Modalidades y cuantía de los premios

Se establecen las siguientes modalidades: música, literatura, fotografía, artes plásticas y cómic

Así mismo se establecen los siguientes premios para cada modalidad:

Para la modalidad de música se establece un primer premio: 1.200 €, y tres accésit de 500 euros.

Para la modalidad de literatura en relato se establece un primer premio de 700 €, un segundo premio de 400 € y un premio local de 400 €. Para poesía se establece un primer premio de 700 €, un segundo premio de 400 € y un premio local de 400 €.

Para la modalidad de fotografía se establece un primer premio: 700 €, un segundo premio: 400 € y un premio local de 400 €.

Para la modalidad de artes plásticas se establece un primer premio: 1.000 €, dos accésit premio: 400 €, un premio local de 400 €

Para la modalidad de cortos y documentales se establece un primer premio: 700 €, un segundo de: 400 € y un premio local de 400 €.

El pago de los premios establecidos se hará efectivo en el tiempo necesario que requiera la tramitación administrativa. Los premios tendrán una retención del I.R.P.F. conforme a la normativa vigente del Ministerio de Hacienda.

A los premios locales únicamente pueden optar quien tenga empadronamiento en Molina de Segura, estudio o trabajo en el municipio, optando también a los otros premios.

No podrá ganar una persona más de un premio en una misma modalidad.

Así mismo no podrán presentarse a la misma disciplina artística los participantes que obtuvieron el primer premio en la edición anterior de este Certamen.

El jurado podrá declarar los premios desiertos. Y no podrán ser compartidos
Molina de Segura, 17 de julio de 2018.—El Concejal Delegado de Juventud.